



### FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>Ministerio/Órgano proponente</b>	Secretaría General de Pesca	<b>Fecha</b>	Junio de 2014
<b>Título de la norma</b>	ORDEN AAA /2014, de de , por la que se modifica la Orden AAA/627/2013, de 15 de abril, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Golfo de Cádiz.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	Plan de gestión de pesca para los buques censados en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Introducir un reparto de cuota de cigala individual para los barcos de arrastre de fondo censados en el caladero del Golfo de Cádiz. De acuerdo a la Orden AAA/627/2013, de 15 de abril, el reparto de esta especie es global para todos los barcos censados en el caladero		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No hay		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Orden ministerial		



<b>Estructura de la Norma</b>	Preámbulo, artículo único, disposición transitoria y disposición final.	
<b>Informes recabados</b>	Secretaría General Técnica del Departamento, I.E.O.	
<b>Tramite de audiencia</b>	Informes externos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sectores afectados.	
<b>ANALISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	¿Cuál es el título competencial prevalente? 149.1.19ª Pesca marítima	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general.	No tiene
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.



	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas.  Cuantificación estimada: _____  <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas.  Cuantificación estimada:  <input type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma  <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.  <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> implica un gasto:  <input type="checkbox"/> implica un ingreso.  NO AFECTA A LOS PRESUPUESTOS
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/>  Nulo <input checked="" type="checkbox"/>  Positivo <input type="checkbox"/>
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>		
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>		



**Memoria de impacto normativo a la Orden AAA/ 2014 , de de 2014 , por la que se modifica la Orden AAA/627/2013, de 15 de abril, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Golfo de Cádiz .**

## **A) JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

De conformidad con el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, se realiza la memoria abreviada al no advertirse impactos apreciables en los ámbitos a analizar, de forma que no corresponde la presentación de una memoria completa.

En efecto, la Orden AAA/627/2013, de 15 de abril, establece en su artículo 3.2 que las posibilidades de pesca de la cigala IX (*Nephrops norvegicus* NEP/93411) se asignarán anualmente de manera global al conjunto de buques censados en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y artes menores del Golfo de Cádiz. Con el fin de mejorar la gestión de las cuotas asignadas a España y asegurar la actividad de la flota pesquera a lo largo del año, es conveniente avanzar hacia un reparto individualizado por buque de las posibilidades de pesca de esta especie, reparto que afectará exclusivamente a los barcos censados en la modalidad de arrastre de fondo al ser la única modalidad que captura cigala en aguas de este caladero.

Para dicho reparto se tendrán en consideración las capturas históricas realizadas por cada buque (notas de venta). Dado que la pesquería ha evolucionado en los últimos 10 años, el periodo considerado será el 2007 a 2011 por reflejar mejor la realidad de esta pesquería en cuanto a composición y actividad reciente de la flota afectada.

Por ello, se hace necesario modificar la Orden AAA/627/2013, de 15 de abril, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el sentido de hacer una distribución individual por barco de la cuota de cigala IX (*Nephrops norvegicus* NEP/93411).

## **B) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

### **1.-ANTECEDENTES**

#### **Normativa estatal:**

- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.



- Orden AAA/627/2013, de 15 de abril, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz

### **Normativa comunitaria:**

- Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común

- Reglamento (CEE) nº 850/1998, del Consejo, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de los organismos marinos.

## **2.- OPORTUNIDAD**

La propuesta y aprobación de la orden en tramitación es necesaria para asegurar la actividad del sector pesquero de la zona, manteniendo al mismo tiempo la sostenibilidad de la pesquería de cigala en el Golfo de Cádiz.

En particular, hay que destacar que las medidas indicadas en la orden permitirán una gestión más racional de esta pesquería.

El proyecto de orden ha sido elaborado con la participación de las Administraciones Públicas competentes y los sectores afectados, incluyendo la opinión técnica del órgano consultivo en materia marítimo-pesquera del Estado, tal y como se detalla en el apartado de tramitación.

## **C) CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.**

### **1.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO.**

La presente orden consta de un preámbulo, un artículo único, una disposición transitoria y una disposición final.

Tiene por objeto:

- Distribuir las posibilidades de pesca de cigala IX (*Nephrops norvegicus* NEP/93411) de manera individual entre los buques de arrastre de fondo del caladero nacional del Golfo de Cádiz.
- Establecer los mecanismos por los cuales se gestionará dicha cuota.

### **2.- TRAMITACIÓN**

En el procedimiento de elaboración del presente proyecto normativo se han evacuado consultas a los **sectores afectados**, exigida en virtud de los artículos



105 a) de la Constitución Española y 24.1 c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que garantizan la audiencia de los ciudadanos interesados, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones legalmente reconocidas que los agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

También se ha consultado a la **comunidad autónoma de Andalucía**, única afectada, trámite que constituye una exigencia derivada del deber general de cooperación que, según el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas.

Asimismo, ha informado el **Instituto Español de Oceanografía**, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

### **3.-ANÁLISIS JURÍDICO Y RANGO**

La propuesta se fundamenta en el ejercicio de la potestad reglamentaria que con carácter general atribuye al Gobierno el artículo 97 de la Constitución, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 31 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

No existen derogaciones normativas.

### **D) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.**

#### **1.- IMPACTO ECONÓMICO Y REDUCCIÓN DE CARGAS**

La norma proyectada pretende racionalizar la pesquería de cigala en el caladero, facilitando que cada armador pueda hacer uso de su cuota en el momento que más oportuno lo considere, planificando de este modo la actividad para adaptarla tanto a la situación biológica de la especie y del caladero como a la oferta del mercado con el objetivo de ajustarla a la demanda y comercializar el producto en aquellos meses del año donde se prevé que el precio sea mayor. Por tanto, es previsible que en el caso de que la norma tenga un impacto económico éste sea favorable para el sector afectado.

Por lo que hace referencia a las cargas administrativas se han identificado las siguientes, mostrando a continuación de cada una de ellas el coste unitario:

- Remisión de listado de barcos: 4€



- Remisión de compromiso y acuerdo firmado: 4€
- Solicitud de gestión conjunta: 5€

Estas cargas derivan de la aplicación del artículo único, cinco, 3b). Se hace una estimación de que serán 4 las asociaciones o entidades que opten por esta gestión conjunta, por lo que el coste total de las cargas asciende a  $13€ \times 4 = 52€$ .

La normativa previa, la Orden AAA/365/2014, de 11 de marzo, tenía una estimación de cargas idéntica, pues regula el reparto de la cuota del boquerón de manera individual por barco pero dejando la posibilidad de optar por la gestión conjunta para lo que es requerida la misma tramitación que la norma que ahora se pretende aprobar. Siendo también 4 el número de asociaciones que optan por esa gestión conjunta, el coste de las cargas, al igual que ahora, era de 52€.

Por todo ello, la nueva norma tiene un incremento de cargas de 52€ respecto a la normativa previa

## **2.- IMPACTO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO**

La aprobación de la presente orden no supone ningún requerimiento presupuestario adicional, incluidos costes de personal, para el ejercicio presente ni para los sucesivos.

## **E) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

La implantación de las medidas proyectadas carece de impacto en este ámbito.

Madrid, 22 de julio de 2014